



CONTENIDO

PLANTEAMIENTO GENERAL

02

DIAGNOSTICO DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL 03

- Grado de obsolescencia
- Tipos de reglamentación Municipal

FACULTADES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES 06

- Artículo 129 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huichapan

OBJETIVO GENERAL Y ACCIONES ESPECÍFICAS

07

- Objetivo general
- Acciones específicas

PLANTEAMIENTO GENERAL

La reglamentación municipal es una de las herramientas de gobierno más importante para los Ayuntamientos de nuestro País, su desarrollo se ha visto limitado desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, debido al control ejercido por los gobiernos estatales y el notable rezago de la legislación estatal que limitó la competencia de los Municipios. Pero a través de la reforma el artículo 115 constitucional, efectuada en 1983 es que se rescata la facultad reglamentaria de los ayuntamientos y les devuelve la competencia para poder expedir reglamentos, bandos y disposiciones administrativas, sin necesidad de recurrir a la autorización del Gobierno del Estado o de otro poder de su Entidad Federativa.

No obstante, es en la reforma de 1999 cuando se adiciona la facultad de los congresos estatales para legislar diversas materias de la organización de los gobiernos municipales y se les faculta para expedir leyes, que, en los casos de no existir reglamentos municipales, éstos puedan regular aquello que los reglamentos no han atendido. Con esto, la facultad reglamentaria de los ayuntamientos se convierte en una capacidad de amplias posibilidades para brindar a la ciudadanía normas de gobierno, administración y de salvaguarda de sus derechos y garantías ante la actuación de las autoridades municipales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido el contenido y alcance de la facultad reglamentaria de los cabildos municipales mediante la Jurisprudencia tesis P/J 132/2005, bajo el rubro **MUNICIPIOS. CONTENIDO Y ALCANCE DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA** en la que señala que la reforma constitucional de 1999 amplió la esfera competencial de los Municipios en lo relativo a su facultad reglamentaria, pues pueden expedir dos tipos de normas, en el cual la extensión normativa y su capacidad de innovación está limitada, pues el principio de subordinación jerárquica exige que el reglamento éste precedido por una ley cuyas disposiciones desarrolle, complemente o pormenore y en las que encuentre su justificación y medida, y por otro lado, los reglamentos derivados de la fracción II del artículo 115 constitucional, que tienen una mayor extensión normativa, ya que los Municipios, respetando las bases generales establecidas por las legislaturas, pueden regular con autonomía aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de su competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, como en la relación con sus gobernados, atendiendo a las características sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales y urbanísticas propias de cada uno de ellos.

El reglamento municipal es un conjunto de disposiciones administrativas de observancia general y carácter obligatorio expedidas por el Ayuntamiento siguiendo las formalidades establecidas en la ley, que tienen por objeto organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurar la participación ciudadana y vecinal para lograr una convivencia armónica de los habitantes y transeúntes.

Los reglamentos municipales pueden ser de cuatro tipos:

- El que establece y regula la organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento.
- Los que regulan la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.

- Los que regulan la organización y funcionamiento de los servicios públicos
- Los que establecen y regulan las actividades de los particulares que afectan el desarrollo cotidiano de la vida comunitaria.

Bajo el principio de legalidad, toda actuación de la autoridad debe realizarse únicamente dentro del marco jurídico establecido, es decir, que todo acto de la autoridad debe estar fundado en alguna disposición que faculta a la autoridad para su realización. Este principio permite a los gobernados calificar y evaluar determinados actos de la autoridad para frenar o controlar la comisión de faltas que perjudique el interés público y privado. En este sentido, mediante la reglamentación municipal se limita el alcance de los órganos de gobierno municipal con lo que se brinda mayor seguridad a los gobernados, y se genera una mejor relación de convivencia dentro de la comunidad, además de evitar la interpretación arbitraria de la ley y los abusos de poder al establecer las facultades, derechos y obligaciones con que cuentan los servidores públicos, así como los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio.

De esta manera podemos distinguir cuatro propósitos esenciales de los reglamentos municipales:

- Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal.
- Crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes del Municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, esparcimiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria, determinando las sanciones que procedan por las infracciones a los reglamentos municipales;
- Establecer las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente del ayuntamiento o a través de concesionarios, y
- Estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal.

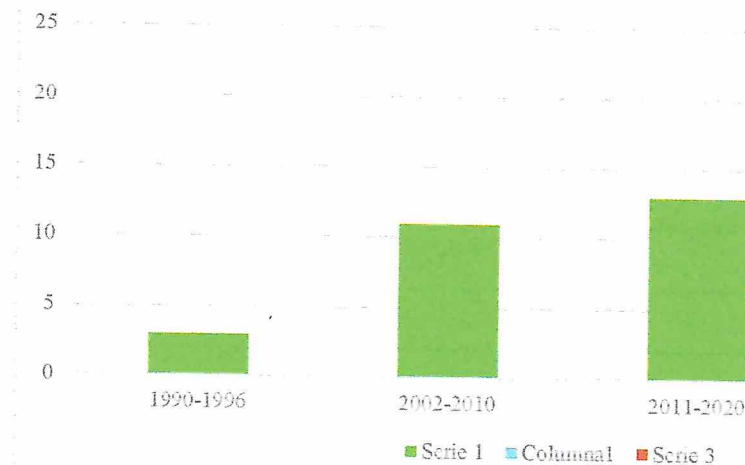
DIAGNÓSTICO DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Actualmente el H. Ayuntamiento de Huichapan, cuenta con un total de 27 reglamentos vigentes que son necesarios para el cumplimiento de sus fines y la plena vigencia de las leyes en el ámbito municipal.

GRADOS DE OBSOLESCENCIA

Uno de los aspectos que nos permiten evaluar la situación de la reglamentación municipal en su grado de obsolescencia, es decir, la antigüedad de las normas municipales de acuerdo con la fecha en que fueron aprobadas y entraron en vigor. Los reglamentos del Municipio tienen un grado de medio-bajo de obsolescencia, pues cerca el 90 por ciento de ellos fueron aprobados y entraron en vigor del año 2000 a 2019, mientras que el resto, es decir, poco más del 10 por ciento corresponden a una obsolescencia alta debido a que datan de los años 1990 a 1996, como se aprecia en la gráfica 1.

Gráfica 1. Grado de obsolescencia de los Reglamentos de Huichapan.



Lo anterior significa que es necesario hacer una revisión de aquellos reglamentos con más alto grado de obsolescencia para evaluar una posible actualización o, en su caso, su abrogación para emitir uno nuevo, si la evolución jurídica de la materia que regulan así lo requiere. Los reglamentos referidos son los siguientes:

	REGLAMENTOS CON ALTO GRADO DE OBSOLESCENCIA	FECHA DE APROBACIÓN
1	Reglamento para el Juez Menor Municipal	18 de Noviembre del 1996.
2	Bando de Gobierno y Policía	10 de Diciembre del 2002.
3	Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, Hgo.	05 de Septiembre del 2005.
4	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Huichapan, Hgo	01 de Mayo del 2012.

No obstante, aun cuando cerca del 90 por ciento de los reglamentos tienen un nivel aceptable de actualidad, eso no implica que deban exceptuarse de una revisión y actualización permanente, máxime que la dinámica de una nueva administración obliga a realizar adecuaciones relevantes que comúnmente tienen un impacto colateral en toda, o gran parte, de la reglamentación municipal. Inclusive, la dinámica del servicio público exige cada vez más la regulación de áreas que tradicionalmente no eran codificadas en los reglamentos municipales. Por ejemplo; la ambigüedad y desorden en la entrega-recepción de los gobiernos municipales salientes exigen establecer reglas claras que faciliten y transparenten la transmisión de los bienes y recursos públicos a las nuevas administraciones, y que se finque responsabilidad a los funcionarios que nos cumplan con dicha obligación. En este sentido, puede

resultar positiva la aprobación de un reglamento que regule la entrega-recepción de las diferentes dependencias municipales, y el Ayuntamiento en su conjunto, no solo al término del período de ejercicio sino ante cualquier cambio de responsabilidad de los titulares de las diferentes áreas de la administración.

Otro caso de interés es la renovación de un Reglamento Interno del H. Ayuntamiento y un Bando de policía y Buen Gobierno que nos va a permitir evaluar la utilidad e impacto de la reglamentación aplicable, sus ventajas y desventajas, y en un proceso de retroalimentación en la práctica evaluar el proceso en su conjunto para realizar adecuaciones.

TIPO DE REGLAMENTACION MUNICIPAL

Como lo señalamos previamente, podemos distinguir cuatro tipos de reglamentos:

- El que establece y regula la organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento.
- Los que regulan la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
- Los que regulan la organización y funcionamiento de los servicios públicos
- Los que establecen y regulan las actividades de los particulares que afectan el desarrollo cotidiano de la vida comunitaria.

En primer lugar, se encuentra el reglamento que establece y regula la organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento, es decir, el Reglamento interno del Gobierno Municipal de Huichapan. Esta categoría, dedicada a este reglamento es específico, merece una mención especial dada sus características y naturaleza de norma orgánica general que fundamenta la organización y funcionamiento de la administración municipal en su conjunto. De esta misma naturaleza, es la segunda categoría o tipo de reglamentos, que regulan la estructura y atribuciones de alguna de las dependencias o áreas del ayuntamiento en específico. La primera y segunda categoría comprenden alrededor del 57 por ciento de los reglamentos vigentes.

La tercera categoría incluye aquellos reglamentos que regulan la organización y funcionamiento de los servicios públicos. Aquí encontramos los reglamentos sobre cementerios, limpia y sanidad, parques y jardines, alumbrado público, tránsito y vialidad, etcétera. Se entiende que la importancia de esta reglamentación es crucial dado que la esencia de los Ayuntamientos es la prestación de servicios públicos y aunque debiera comprender la mayoría de los reglamentos, solo son 4 de ellos, que corresponden al 16 por ciento del total.

La cuarta categoría está compuesta por aquellas normas municipales que se ocupan de regular la actividad de los particulares que afectan el desarrollo de todas las personas que vivimos en este Municipio, tales como los espectáculos, el ejercicio de la actividad comercial, el comportamiento cívico, el consumo de bebidas alcohólicas, los mercados y tianguis, así como las actividades de construcción. Dada su relevancia, llama la atención que correspondan solo a casi una cuarta parte de la reglamentación municipal, es decir, el 27 por ciento de la reglamentación vigente del municipio.

Por lo tanto, tal parece que el Municipio se ha ocupado primordialmente en regularse así mismo, es decir, su estructura y funcionamiento interno en detrimento de la regulación de los servicios públicos y las actividades de los particulares, La proporción de los reglamentos así lo indica, pues prácticamente

el 50 por ciento de ellos van enfocados a regulación interna, y la otra parte a regular aspectos que tienen que ver directamente con la población, como sus actividades que impactan el desarrollo comunitario y lo que se refiere a los servicios públicos.

FACULTADES DE LA COMISION DE GOBERNACION, BANDOS, CIRCULARES Y REGLAMENTOS

La comisión de Gobernación, Bandos, Circulares y Reglamentos es una de las Comisiones edilicias del H. Ayuntamiento de Huichapan, integrada por 3 miembros del Cabildo, presidida por un regidor Presidente de la Comisión y tres auxiliares; tiene las tareas específicas de realizar el estudio, análisis y recepción de las diversas propuestas o anteproyectos de reglamentos en el ámbito municipal, así como proponer, estudiar y dictaminar adecuaciones al conjunto de normas que regulan las actividades y funciones de este Honorable Ayuntamiento, y de todas aquellas iniciativas tendientes a fortalecer las atribuciones de la autoridad municipal. Sus facultades y obligaciones se encuentran reguladas en el artículo 125 del Reglamento Interior del Gobierno Municipal de Huichapan, como a continuación se señala:

Artículo 129: La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de leyes o decretos, decretos o disposiciones normativas de observancia general;
- II. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la Actualización Constitucional, legal, política y socioeconómica de la normativa que rige la vida Institucional del Municipio.
- III. Dictaminar respecto a los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la posición del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público;
- IV. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a la interpretación del presente reglamento y del funcionamiento interior del Ayuntamiento;
- V. Dictaminar respecto de los asuntos relativos al funcionamiento de la Oficialía del Estado familiar del Registro Nacional de población y Junta Municipal de Reclutamiento;
- VI. Dictaminar respecto de los asuntos relativos al funcionamiento del sistema de administración de Justicia Municipal; y
- VII. En general aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En este sentido, la facultad reglamentaria de los ayuntamientos puede entenderse como la potestad de las autoridades municipales para crear situaciones de derecho, basándose en lo dispuesto en la Ley, mediante la expedición de normas reglamentarias, aplicables a la jurisdicción del Municipio, dentro de las competencias y garantías que le otorga la Constitución General de la República y el orden jurídico local.

OBJETIVO GENERAL Y ACCIONES ESPECÍFICAS

El objetivo de la Comisión es contribuir a la creación de un orden jurídico municipal ordenado, congruente y actualizado que responda a las exigencias actuales de nuestra sociedad, que garantice el orden público, un adecuado funcionamiento del gobierno municipal, la correcta administración de su patrimonio, la adecuada prestación de los servicios públicos y que estimule la participación de la comunidad en la gestión municipal.

Para ese logro de este objetivo se propone las siguientes acciones específicas:

- I. Atender los turnos remitidos por la Secretaría del H. Ayuntamiento, analizando, evaluando y dictaminando los asuntos de manera eficiente y eficaz para su aprobación.
- II. Estudiar la problemática del Municipio respecto de la Normatividad que se encuentra vigente, a efecto de proponer e impulsar la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas, para un mejor desempeño de la Administración Pública Municipal.
- III. Realizar el estudio y análisis de la totalidad de reglamentación del Municipio y en su caso reformar, adicionar, derogar y abrogar, a efecto de actualizar la normatividad.
- IV. Trabajar de manera conjunta con las comisiones que así lo requieran en cuanto asesoramiento de acuerdo con la normatividad del municipio de Huichapan.
- V. Establecer mecanismos de actualización de la reglamentación del Municipio.
- VI. Elaborar un proyecto de nuevo Reglamento Interno del H. Ayuntamiento, y un Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento de obras públicas Municipales, Reglamento para el Juez Menor Municipal para crearlos acorde a las exigencias actuales y que contribuya a corregir las deficiencias presentes.
- VII. Elaborar, juntamente con la Contraloría Municipal, el proyecto de Reglamento de entrega-recepción del municipio de Huichapan a efecto de someterlo a consideración del cabildo.
- VIII. Coordinar, junto con la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación de una compilación semestral de toda la reglamentación vigente en el Municipio, y difundirla a los trabajadores del ayuntamiento y a la población en general.

Huichapan, Hgo., a 12 de Enero del 2021.